

MANIFIESTO  
 DEL ILUSTRISIMO SEÑOR  
 OBISPO DE BARCELONA.

NOS D. PABLO DE SICHAR POR LA GRACIA DE  
 Dios y de la santa sede apostólica Obispo de Barcelo-  
 na, del consejo de S. M. &c.

*A todos los fieles de esta ciudad y diócesis: salud en nuestro Se-  
 ñor Jesucristo.*

Mientras por la imposibilidad de hacer razonar nuestra voz por todos los extremos de esta ciudad y diócesis, nos ocupábamos para publicar las máximas y doctrinas convenientes á fin de cimentar en todos vosotros el espíritu de union y fraternidad que predicó y mandó Jesucristo; hemos recibido con fecha de hoy el oficio del M. I. Sr. Gefe superior político de este principado, que por su importancia, y por los muchos bienes que debe producir insertamos, y dice así:

Ilmo. Sr.: La malicia de algunos, y la ignorancia de otros muchos, es causa de que varias personas esten en la equivocada idea de que la CONSTITUCION de la Monarquía española, que felizmente ha jurado ya, como nosotros, nuestro amado Monarca, acarreará algun perjuicio a nuestra santa religion y á las buenas costumbres. V. S. I. conoce bien las fatales consecuencias de tan absurdo y grosero error; y que para rebatirle, basta leer el artículo 12 de la misma CONSTITUCION. Pero yo espero que la voz pacífica y tan respetable de V. S. I. que es el digno pastor de este rebaño de Jesucristo, contribuirá poderosamente á calmar tales agitaciones y sobresaltos, y que sabrá persuadirles que aunque no exista el tribunal de la inquisicion, no por eso podrá ningun español atentar impunemente contra nuestra santa religion y buenas costumbres; sino que serán tambien castigados semejantes delitos con el rigor y forma que prescriben nuestras leyes. Para dicho efecto en la primera Junta se resolvió inmediatamente crear una Junta interina de censura nombrando acto continuo por vocales de ella al señor D. Pablo Gaicerán, capellan mayor del Palao, al señor D. Tirso Moles, canónigo de esta santa iglesia, al señor D. Antonio Barata, intendente honorario de

egército, al señor D. Ceferino Ferret, auditor de marina, y al señor D. Gines Quintana, letrado.»

Tributamos desde luego, amados hijos, las mas espresivas gracias al señor Gefe superior político por su ardiente zelo en favor de la religion y en favor del bien y felicidad general de esta heróica provincia; pero nos condolemos en gran manera de que la ignorancia y la malicia se reunan y conjuren para sembrar recelos, temores y desconfianzas y aun para seducir á los incautos, suponiendo que la CONSTITUCION de la Monarquía española formada en Cádiz por las Córtes generales y esraordinarias en el año de 1812, que tan solemnemente hemos proclamado y jurado, y ha jurado tambien nuestro católico y amado Monarca, acarreará algun perjuicio á nuestra santa religion y á las buenas costumbres.

Semejantes anuncios, amados hijos, son falsos, son calumniosos, son subversivos del buen orden, y no dudeis que solo pueden ser parto de una malicia la mas refinada, ó de una ignorancia la mas supina y la mas imperdonable: os lo aseguramos delante de Dios y delante de los hombres, y os lo repetimos como padre y como responsables que somos al mismo Dios de la salud de vuestras almas, que nos ha confiado á nuestra solicitud y cargo pastoral. Leed, leed, amados hijos, este código fundamental de los derechos y obligaciones de todos los españoles, leedlo con atencion, y ved lo que hallareis en él que no esté arreglado á los principios de una sólida moral y á los preceptos del Evangelio. El primer mandamiento que impone es la puntual observancia de la Religion Católica, Apostolica Romana con exclusion de toda otra; y como si el zelo de los dignos representantes de la patria que lo dictaron no se hubiese satisfecho diciéndonos que esta Religion divina y celestial es la única que se profesa en España, nos añadieron *que lo es y que lo será perpetuamente*: de modo, que en esta parte no hay, ni puede haber alteracion ni mudanza, y mientras exista España por la CONSTITUCION debe existir y reinar absolutamente en ella la religion santa que profesamos y que el mismo Jesucristo estableció sobre la tierra. ¿Pues como pretenden las lenguas empozofnadas por la malicia y por la ignorancia que contra la misma han de resultar perjuicios del establecimiento y observancia de la CONSTITUCION? ¿El legislador mas devoto y piadoso puede hacer acaso mas por su parte, que exigir en todos sus dominios el ejercicio único de la religion católica y prevenir como previene el artículo 12 de la CONSTITUCION, *que la protege por leyes sábias y justas y que prohíbe el ejercicio de cualquier otra*? El poder temporal puede por ventura hacer mas en materias de religion que

3

proteger la única y verdadera que debe observarse por todos los ciudadanos, y castigar severamente cualquier exceso que contra ella se cometiera? Y habrá audacia que se atreva á tildar de anticatólico ó de depresivo de la Religion de Jesucristo el código respetable que la proclama y manda á todos observarla en toda su estension?

No es dejeis fascinar, A. H. M., no creais que la CONSTITUCION de la Monarquía española pueda por ningun estilo perjudicar á la Religion católica, antes bien estad firmemente persuadidos, que aquel que no sea un buen católico no es amante de la CONSTITUCION, pues no puede amarla el que la infringe en un punto el mas sustancial y el mas preceptivo que se lee en toda ella. Por nuestra parte os confesamos con toda la ingenuidad propia de nuestro sagrado carácter, que nos servirá de la mayor complacencia que todos vosotros guardéis puntualmente cuanto prescribe y ordena la CONSTITUCION, porque estamos seguros de que observándola religiosamente no podeis dejar de cumplir con cuanto Dios manda y exige de vosotros, pues como católicos la primera de vuestras obligaciones es amar á Dios con todo vuestro corazon y con toda vuestra alma, y la segunda, semejante en todo á la primera como dijo el Salvador, á vuestros hermanos como á vosotros mismos. Estos dos sustanciales deberes ó primeros preceptos son la base y el fundamento de nuestra Religion santa y lo son tambien de la sociedad civil, y mientras aquellos se observen como deben hacerlo todos los españoles no solo por las sagradas obligaciones que se impusieron en el santo bautismo, sino tambien en virtud del sagrado juramento que han prestado de ser fieles á la CONSTITUCION, no puede dudarse que la España llegará al colmo de felicidad que puede conseguirse en la tierra, y que verá desterrados los abusos, excesos y desórdenes que la han desacreditado entre las naciones, y atraído mas de una vez sobre sí el peso de los divinos castigos, y que cada uno de los españoles modelará su conducta por los preceptos de la religion.

No es propio de nuestro ministerio entrar en las causas que motivaron el establecimiento del Tribunal llamado de la Inquisicion, ni en los motivos que tuvieron las Córtes cuando publicaron su estincion; pero creemos propio de nuestros deberes asegurarnos que porque deje de existir nadie debe justamente presagiar males contra la Religion. Doce hombres solos llamados por Dios bastaron para estender la Religion católica por toda la redondez del Orbe. Con su sangre regaron la abundante mies que habian sembrado, y luego nació y creció otra mayor que bonificada con

igual rocío, multiplicó superabundantemente hasta hacer la Religión de J. C. casi la señora de todo el universo. En los Obispos por una sucesión no interrumpida desde los Apostoles se ha continuado la autoridad competente en estas materias de fe y de buenas costumbres, y la Constitución y las leyes afianzan del modo mas auténtico que no se permitirá ni disimulará agravio alguno contra uno ni otro. El mismo Gefe Politico, que está á la frente de esta Provincia os lo asegura, y estad advertidos, que las mismas Córtes que dictaron la CONSTITUCION, ya con decreto de 10 de noviembre de 1810, á fin de precaver que nadie en sus escritos osase atentar á nuestra Sagrada Religion; mandaron que todos los escritos sobre materias de Religion quedaban sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos segun lo establecido en el santo Concilio de Trento.

Tranquilizaos pues, amados hijos, vivid seguros, de que la CONSTITUCION no amenaza á nuestra santa Religion ni á las buenas costumbres; y que lejos de esto impone á cada Español un nuevo precepto que le obliga á ser buen cristiano y exacto en el cumplimiento de todos los deberes Religiosos, políticos y sociales. Mirad á todos los que pretendan inspiraros otras ideas como enemigos del bien público y de vuestra propia felicidad; mas no por esto les mireis con odio porque lo prohíbe la ley de Dios y lo repugna el carácter de Españoles y el de hijos de una misma familia, sino con la compasion, que dicta un corazón puro, y con el interés de su enmienda que es propio de una alma cristiana y generosa. Respetad al Rey, y á todas las autoridades que nos gobiernan: confiad en los dignos gefes politico y de armas, que tenéis á vuestro frente: amaos unos á otros mutuamente como dice S. Juan: sacrificad todo espíritu de resentimiento y de venganza, porque esta Dios se la tiene reservada, y porque su esplosion es contraria al orden social y al bien particular de cada uno de vosotros. Elevad al cielo vuestras oraciones para implorar la divina misericordia, y para dar gracias al todopoderoso por los singulares favores que ha derramado sobre nosotros, y no dudeis que por nuestra parte no perderemos trabajo ni fatiga á fin de conservar intacta é ilesa nuestra santa religion, á pesar de los ataques que tal vez intentáren contra ella la malicia y el desenfreno de las pasiones; y entre tanto recibid nuestra santa bendicion.

Dado en nuestro palacio episcopal de Barcelona á 15 de marzo de 1820 = Pablo obispo de Barcelona.

Cádiz: en la Imprenta de la Viuda de Comes: año 1820.